

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL SERVICIO

Los protocolos de actuación en los ámbitos en los que se desenvuelven los Agentes Viales Operativos deben ser pulcros y apegados a los reglamentos y estatutos de trato a la ciudadanía y derechos humanos, en medida de lo que sean necesarios y según la situación en la que deban ser aplicados, mismos que describo a continuación:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA REALIZACIÓN DE UNA INFRACCIÓN

(CONFORME A LA LEY Y REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO):

1. Identificar el vehículo, el tipo de falta a la ley y reglamento e inmediatamente pedir a dicho vehículo que se detenga en un lugar donde no entorpezca la circulación y que apague su motor.
2. El Agente debe acercarse al conductor del vehículo con cordialidad y respeto, saludando y dirigiéndose a él o ella dejando espacio personal entre ambos, prosiguiendo a identificarse formalmente con nombre y cargo, y de ser posible con gafete de identificación presencial.
3. Explicar al conductor o usuario de vehículo, ya sea particular o de transporte público o empresa, el motivo de detención de marcha y de la infracción que se ha de imponer a su persona.
4. Solicitar licencia de conducir, tarjeta de circulación o permiso para circular sin placas afín que identifique al vehículo como legal y como propiedad del conductor o de alguna persona relacionada al mismo.
5. Proceder al llenado de la cédula de notificación de infracción con número de folio, motivo y fundamento, descritas en el mismo con en el menor tiempo posible.
6. Despedirse cordialmente del infractor, dejando esclarecidas dudas que pudieran presentarse acerca de costos, descuentos, domicilios de recaudación y teléfonos de servicio, así mismo emitir recomendaciones para evitar siguientes faltas a la ley y reglamento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN HECHO VIAL:

1. Reportar o solicitar a la Central la dirección exacta del accidente.
2. Ubicar el lugar.
3. El Agente debe acercarse al conductor del vehículo con cordialidad y respeto, saludando y dirigiéndose a él o ella dejando espacio personal entre ambos, prosiguiendo a identificarse formalmente con nombre y cargo, y de ser posible con gafete de identificación presencial.
4. Hacer una valoración inicial de la escena.
5. Reportar a la Central los datos básicos sobre el accidente: gravedad, clase, condición de vehículos y personas involucradas, apoyo requerido.
6. Proteger la escena del accidente, garantizando la oportuna y adecuada evacuación de los heridos e indagar por el sitio a donde fueron remitidos, en caso de haber sido evacuados previamente.
7. Si hay muertos en el lugar, solicitar la presencia de las autoridades correspondientes.
8. Cuando se presentan casos con vehículo en fuga, se debe solicitar el máximo de información para coordinar con la Central su localización.
9. Solicitar los documentos de los vehículos y/o personas involucradas.
10. Establecer si el caso es conciliable según gravedad del accidente (solo para choques simples). De ser así, colocar a consideración el arreglo directo que pueden efectuar las personas involucradas, caso en el cual se diligencia el formato correspondiente o se realiza la respectiva anotación.
11. Elaborar el croquis preliminar (a mano alzada), tomando las medidas que corresponda.
12. Orillar los vehículos.
13. Diligenciar el informe de accidente.
14. En caso de choque simple, cuando no hay arreglo directo, se debe: Pedir mando y conducción a la agencia de Ministerio Público informando la situación, realizando el Informe Policial Homologado (IPH), poniendo a disposición de dicha agencia e informando a los involucrados el procedimiento a seguir.
15. En caso de accidentes con heridos y/o muertos de debe: - Realizar la inmovilización de los vehículos. - Trasladar los conductores ilesos a Medicina Legal para solicitar examen de embriaguez. - Ubicar el centro de emergencias donde fueron remitidos los heridos, solicitando un parte médico de lesiones. Cuando el conductor se encuentra herido, se solicita al centro hospitalario la práctica del examen de embriaguez. - Dejar a disposición el caso ante la autoridad competente.

16. Radicar los documentos dentro del plazo establecido. Cuando se presentan accidentes con solo daños y existe una evidente y comprobada violación a la normas de tránsito, se debe proceder a elaborar la respectiva orden de comparendo al infractor.

17. Actuación en caso de infracción penal:

Es importante indicar que, a diferencia de los casos con solo daños, en los accidentes con heridos o con muertos no es viable el arreglo directo o conciliación.

Cuando se llega al lugar del accidente, en caso de haber heridos y cuando éstos se encuentren en el sitio, la prioridad es evacuarlos en forma adecuada y oportuna.

Se debe evitar manipular a la víctima si no se cuenta con los conocimientos necesarios; corresponde al Policial prestar los primeros auxilios y reportar a la Central en forma detallada las condiciones de la víctima para que ésta a su vez gestione el envío de una ambulancia acorde a la atención especializada que pueda requerir la persona herida.

En todos los casos se inmovilizan los vehículos y se solicita el examen de embriaguez para los conductores; la excepción a esta premisa es en casos de autolesiones; es importante tener en cuenta que para hablar de autolesiones, el lesionado debe ser únicamente el conductor y no debe existir otro presunto responsable del accidente (otro conductor).

Los accidentes de tránsito que involucren un conductor menor de edad, serán dejados a disposición del Juzgado de Menores de la jurisdicción o Comisaría de Familia.

Es fundamental que el Policía de Tránsito, al momento de conocer e investigar cualquier tipo de accidente de tránsito, observe y analice la posición, sentido de circulación y daños de los vehículos involucrados, así como las condiciones en la infraestructura de la vía (carpeta de rodado, dispositivos de señalización, geometría vial, entre otros), condiciones ambientales (neblina, lluvia), condiciones de los participantes (lesiones, estado anímico, somnolencia, embriaguez, limitaciones físicas u otras) y demás circunstancias o aspectos relevantes (huellas, elementos sobre la vía); esto con el fin de formar una idea preliminar acerca de la dinámica del accidente que posteriormente pueda ser confrontada con las versiones de los participantes y/o testigos del evento y brindar mayores argumentos a la investigación.

PROTOCOLO DE PRIMER RESPONDIENTE:

El Primer Respondiente actuará bajo los supuestos de:

- I. Denuncia.
- II. Localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios.
- III. Flagrancia.

I. DENUNCIA.

Las autoridades que reciban la denuncia, deberán proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, obteniendo información que permita la pronta localización del lugar, motivo de la denuncia. El Primer Respondiente deberá informar, por cualquier medio y en cuanto sea posible, a su superior o quien se encuentre a cargo y al Ministerio Público, a fin de coordinar las acciones a realizar.

1. Arribo al lugar.

El Primer Respondiente corrobora los hechos y los datos aportados mediante los actos de investigación necesarios. Si las circunstancias lo permiten, el Primer Respondiente informará la situación que guarda el lugar, o en su defecto realizará las diligencias urgentes que se requieran, dando cuenta de ello en forma posterior al Ministerio Público.

- a. La denuncia no es positiva. Si la denuncia no resulta positiva, el Primer Respondiente concluye el procedimiento, previo registro correspondiente, en el Informe Policial Homologado.
- b. La denuncia resulta positiva. Si la denuncia es positiva, el Primer Respondiente deberá recabar los datos necesarios que le permitan valorar el nivel de riesgo y establecer el delito a investigar.

2. Actividades en el lugar de la intervención.

Una vez que el Primer Respondiente haya corroborado la denuncia y se encuentre en el lugar de la intervención, se le pueden presentar dos situaciones y en cada caso actuará de conformidad a lo siguiente:

- a. Presencia la comisión de un hecho delictivo. En el caso de que el Primer Respondiente, al arribar al lugar de la intervención, se percate de la comisión de un hecho delictivo en flagrancia, procederá a la detención del imputado, de acuerdo a lo establecido en el apartado de detención del presente protocolo.
- b. Hechos delictivos consumados. Las actividades generales del Primer Respondiente cuando arribe al lugar del hecho delictivo consumado, serán las siguientes:
 - b.1 Valoración del lugar de la intervención. El Primer Respondiente determina si requiere apoyo para la preservación, considerando que la premisa fundamental es la preservación de la vida y la integridad de él y de las personas, por lo que deberá tomar las precauciones para el uso del equipo necesario, el cual será otorgado por la institución correspondiente a la que pertenezca. Cuando

tenga contacto con un lugar u objetos que considere representen riesgo a su salud, deberá abstenerse de oler, tocar, probar u otra acción que ponga en riesgo su integridad

b.2 Atención a víctimas y/o lesionados. El Primer Respondiente identifica víctimas, testigos u otros que requieran protección, auxilio o atención, por lo que determinará la canalización de los mismos para su debida atención, según corresponda.

b.3 Preservación del lugar de la intervención. En caso de que el Primer Respondiente requiera apoyo para preservar y procesar el lugar de la intervención, deberá gestionar y coordinar el mismo, mientras tanto, realizará las siguientes acciones y medidas pertinentes, hasta que arribe el policía investigador, el Perito y/o la Policía con Capacidades para Procesar el lugar de la intervención.

° Evaluación inicial:

Documentar el lugar

El Primer Respondiente documentará el lugar mediante fotografía, video, narración y/o croquis simple.

Identificar los riesgos iniciales

Determinar si se requiere apoyo para minimizar o neutralizar los riesgos detectados.

Requerir apoyo

En caso de requerir apoyo para la atención de riesgos, el Primer Respondiente deberá entregar el lugar al personal especializado, que podrán ser bomberos, protección civil, paramédicos, entre otros, quienes neutralizarán y/o minimizarán el riesgo.

Una vez concluida la intervención del personal especializado, este último deberá informar al Primer Respondiente de las actividades realizadas; retomando en ese momento, el Primer Respondiente, el control del lugar para continuar con el procesamiento.

Recorrer perimetralmente el lugar de intervención

El Primer Respondiente realizará un recorrido perimetral del lugar del hecho y/o hallazgo, con el propósito de determinar los límites e identificar lugares conexos e indicios.

Priorización.

En caso de condiciones meteorológicas y demográficas que representen riesgos para la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios, el Primer Respondiente informará al Ministerio Público, que recolectará y embalará los indicios o elementos materiales probatorios para que estos no se pierdan. La recolección en caso de priorización, se realizará con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad personal. Una vez recolectados los indicios, el Primer Respondiente, los trasladará al lugar que el Ministerio Público le indique.

Protección del lugar de la intervención.

Para efecto de la protección del lugar de la intervención, el Primer Respondiente atenderá lo siguiente:

Lugar abierto

Cuando se trate de un lugar abierto, se realizará el acordonamiento empleando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.

Lugar cerrado

Cuando se trate de un lugar cerrado, se realizará el acordonamiento y se bloquearán las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que bloquee la entrada o salida del lugar.

Una vez delimitado el lugar abierto o cerrado, el Primer Respondiente trazará la ruta única de entrada y salida, además de registrar a toda persona que ingrese o haya ingresado al lugar de la intervención.

b.4 Inspecciones. En caso de que el Primer Respondiente considere que es posible realizar la inspección del lugar, de personas o vehículos para impedir consecuencias ulteriores, llevará a cabo los actos de investigación necesarios. Atendiendo a cada caso, el Primer Respondiente bajo su estricta responsabilidad, podrá realizar cualquier otro acto de investigación. Si con motivo del acto de investigación ejecutado por el Primer Respondiente, éste advierte la posible comisión de algún otro delito, realizará las acciones establecidas en el presente protocolo, relacionadas con la flagrancia.

b.5 Entrevistas. El Primer Respondiente deberá identificar a posibles personas vinculadas a los hechos delictivos, con el propósito de realizar las entrevistas, empleando los formatos respectivos establecidos en el Informe Policial Homologado. En caso de que la persona vinculada, no haya accedido a la entrevista, se procederá a realizar el empadronamiento, el cual consiste en solicitar sus datos generales, mismos que se asentarán en el formato respectivo establecido en el Informe Policial Homologado.

b.6 Documentación o registro. De todas las diligencias realizadas en el lugar, el Primer Respondiente, deberá elaborar un registro en el que se especifique, la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos, las medidas tomadas para asegurar y preservar el lugar de intervención, los actos de investigación realizados y el inventario de los objetos asegurados, conforme a los formatos del Informe Policial Homologado.

b.7 Entrega - recepción del lugar de la intervención. Una vez que el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, arriben al lugar de intervención, el Primer Respondiente, deberá realizar las siguientes acciones:

Formalizar la entrega.

El Primer Respondiente, deberá realizar la entrega recepción formal del lugar de la intervención conforme al Informe Policial Homologado, el cual deberá contener como mínimo, el registro de la hora, fecha y circunstancias en las que se deja el lugar de intervención bajo la responsabilidad del Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar.

Informar.

Una vez formalizada la entrega, el Primer Respondiente, deberá entrevistarse con el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, a efecto de otorgar datos y pormenores de sus actividades.

Apoyar en la preservación.

En caso de que el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, requiera el apoyo del Primer Respondiente en el lugar de la intervención para realizar cualquier acto de investigación, se lo hará saber, y este último deberá prestar el apoyo requerido, quedando bajo su coordinación. De no requerirse el apoyo, le deberá indicar al Primer Respondiente que puede retirarse del lugar de la intervención.

b.8 Traslado.

En caso de que el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, requiera el apoyo del Primer Respondiente para el traslado de indicios o elementos materiales probatorios, éste deberá de trasladarlos al lugar que le sea indicado. Cuando no exista en el lugar de la intervención, Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, el Primer Respondiente realizarán el traslado de indicios o elementos materiales probatorios al lugar que le indique el Ministerio Público.

II. LOCALIZACIÓN, DESCUBRIMIENTO O APORTACIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

La autoridad con funciones de seguridad pública, que localice, descubra o le sean aportados indicios y/o elementos materiales probatorios, actuará como Primer Respondiente, conforme a lo establecido en el apartado de los hechos delictivos consumados del presente protocolo.

III. FLAGRANCIA.

La autoridad con funciones de seguridad pública que presencie la comisión de un hecho delictivo en flagrancia, actuará considerando los siguientes supuestos:

1. Que en el momento se está cometiendo un delito.
2. Inmediatamente después de haberse cometido el delito. En este supuesto se materializa la flagrancia:
 - a. Cuando el Primer Respondiente sorprenda al imputado cometiendo el delito y lo persiga material e ininterrumpidamente.

b. Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, testigo presencial de los hechos o por quien hubiere intervenido en la comisión del delito y tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo. En este supuesto, se entenderá que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito, no se haya interrumpido su búsqueda y/o localización. En cualquiera de los supuestos de flagrancia, el Primer Respondiente realizará las siguientes actividades.

1. Evaluar las circunstancias de los hechos que se están cometiendo.

a. Viabilidad de la detención.

Determinar la viabilidad de realizar la detención. En caso de no ser posible su realización, deberá informar al superior jerárquico o de quién se encuentre a cargo, la existencia de riesgos y/o la necesidad de apoyo, procediendo a ejecutar lo que se le instruya al respecto.

b. Protección de víctimas.

Proceder a la protección de las víctimas, testigos u otros, evitando que el delito genere consecuencias ulteriores y requerir el acta de lectura de derechos de las víctimas.

c. No materialización de la detención.

En caso de que no se realice detención alguna durante el desarrollo de los hechos, proceder conforme a lo establecido en el apartado de los hechos delictivos consumados del presente protocolo.

2. Detener a la persona que haya cometido el delito en flagrancia, conforme a lo siguiente:

a. Uso de la fuerza. El Primer Respondiente, empleará los diferentes niveles del uso de la fuerza de manera proporcional a la resistencia que presente la persona a detener, conforme a lo siguiente:

a.1 Presencia.

El Primer Respondiente se hace presente mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente.

a.2 Verbalización.

El Primer Respondiente deberá utilizar comandos verbales para inducir al probable responsable de su actividad o acto hostil, advirtiéndolo o avisando que de no hacerlo, se hará uso de la fuerza.

a.3 Control de contacto.

El Primer Respondiente realiza movimientos de contención para inhibir una resistencia pasiva.

a.4 Reducción física de movimientos.

El Primer Respondiente procederá a la inmovilización y control del probable responsable que oponga resistencia violenta, empleando candados de mano y/o cinchos de seguridad y verificando que los mismos se encuentren colocados correctamente.

a.5 Utilización de fuerza no letal.

El Primer Respondiente utilizará objetos como medio de control, que no causen daño físico severo, permanente o la muerte.

a.6 Utilización de fuerza letal.

El Primer Respondiente empleará armas de fuego para repeler la agresión, que pueden causar daño físico severo, permanente o la muerte. Si con motivo del empleo del uso de la fuerza resultaran personas lesionadas, el Primer Respondiente avisará al Ministerio Público, y valorará la situación para tomar las medidas necesarias que permitan proporcionar la atención médica. En el caso de que existan personas fallecidas, el Primer Respondiente, avisará al Ministerio Público, y actuará conforme a lo establecido en el apartado de los hechos delictivos consumados del presente protocolo. El Primer Respondiente deberá llenar el acta del informe del uso de la fuerza, el cual es un anexo del Informe Policial Homologado.

b. Detención.

Una vez realizada la detención, el Primer Respondiente procederá a lo siguiente:

b.1 Inspección de la persona.

Realizará la inspección del sujeto detenido.

b.2 Motivo de la detención.

Indicará el motivo de su detención a la persona.

b.3 Lectura de derechos.

Dará lectura a la cartilla de los derechos que le asisten a las personas en detención, dejando el registro correspondiente en el Informe Policial Homologado.

b.4 Aseguramiento.

Asegurará todos los objetos del detenido, realizando el inventario y registro de los mismos conforme a lo establecido en el Informe Policial Homologado.

b.5 Aviso al Ministerio Público.

Avisará al Ministerio Público sobre la detención, aseguramiento de objetos y en su caso, de la necesidad del procesamiento del lugar de la intervención, y éste, le indicará el lugar de presentación del detenido, el sitio del depósito de los objetos asegurados y las acciones a seguir para la preservación y procesamiento del lugar de la intervención. Cuando se determine la preservación y procesamiento del lugar de la intervención, el Primer Respondiente, llevará a cabo las acciones contempladas en el apartado de hechos delictivos consumados del presente protocolo.

3. Acciones previas a la puesta a disposición efectuadas por el Primer Respondiente.

a. Certificado médico.

Procederá a obtener el certificado médico, el cual podrá expedirse en las sedes ministeriales de acuerdo a los recursos existentes o en las Instituciones de Salud Pública o Privada.

b. Traslado.

Realizará el traslado de la persona detenida y de los objetos, de conformidad con las disposiciones aplicables que regulen los traslados, al sitio que le indique el Ministerio Público.

c. Acceso a las sedes ministeriales. Las sedes ministeriales, en caso de que se requiera, facilitarán el acceso a espacios físicos que permitan el llenado del Informe Policial Homologado.

d. Informe Policial Homologado.

Realizará el llenado del Informe Policial Homologado y el anexo correspondiente al acta de lectura de derechos; en caso de existir objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, se solicitarán los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivos. En caso de que el Primer Respondiente hubiere fungido como responsable del procesamiento del lugar de la intervención, deberá requerir los formatos correspondientes respecto de su actuar, establecidos en el Informe Policial Homologado. Cuando el procesamiento del lugar de la intervención, lo realice el Policía de Investigación, Peritos y/o Policías con Capacidades para Procesar, los formatos correspondientes serán solicitados por los mismos y presentados en su momento ante el Ministerio Público.

PUESTA A DISPOSICIÓN.

1. Materialización de la puesta a disposición.

La puesta a disposición, se materializa, en el momento en que el Primer Respondiente entrega físicamente a la persona detenida al Ministerio Público, conjuntamente con el Informe Policial Homologado debidamente requerido, y entregando como mínimo, el acta de lectura de derechos; en caso de existir objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, se deberán entregar además los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivos.

2. Registros y documentos.

Los registros y documentos relacionados con el procesamiento del lugar de la intervención, deberán ser entregados por los responsables de su instrumentación a la brevedad y en el tiempo que para el efecto determine el Ministerio Público, dependiendo de las circunstancias de cada caso.